



# Municipalidad Distrital de San Ramón

RUC: 20146657142

## RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 243-2019-A/MDSR

San Ramón, 18 de octubre de 2019

### VISTO:

Los informes N° 217 y 273-2019-SGMAESS/MDSR presentado por el Ing. Gerson Tenorio Baldeón Subgerente de Medio Ambiente, Ecología, Saneamiento y Salubridad, el Informe N° 183-2019-ACHL-MDSR/OAJ emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Informe N° 606-OPPR-2019-MDSR presentado por la Lic. Adm. Margot A. Huaynates Gonzales Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización y;



### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local. Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son los Órganos de gobiernos locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.° 27972, prescribe que la autonomía, que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, señala la atribución del Alcalde, el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;



Que, los artículos 73° y 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, el artículo 62° numeral 62.2 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, el artículo 8° de la Ley General del Ambiente N° 28611, establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, el artículo 127° de la Ley N° 28611, establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del estado para la definición de la Política Nacional de Educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores desarrollar programas de educación ambiental a nivel formal y no formal;

Que, mediante Decretos Supremos N° 017-2012-ED y N° 016-2016-MINEDU se aprueban la Política y el Plan Nacional de Educación Ambiental, como instrumentos de obligatorio cumplimiento para orienta las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, en este sentido, el Ing. Gerson Tenorio Baldeón Subgerente de Medio Ambiente, Ecología Saneamiento y Salubridad mediante los informes N° 217 y 273-2019-SGMAESS/MDSR solicita la aprobación del Programa de Municipal de Educación Cultural





# Municipalidad Distrital de San Ramón

RUC: 20146657142

y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de San Ramón correspondiente a los años 2019 -2022;

Por su parte, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 183-2019-ACHL-MDSR/OAJ señala que; resulta pertinente aprobar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental del Distrito de San Ramón, por encontrarse conforme al marco legal;

De igual forma la Lic. Adm. Margot A. Huaynates Gonzales Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, señala que; en concordancia con los lineamientos normativos, la ejecución de dicho programa se encuentra con disponibilidad presupuestal considerado en el POI 2020;

En consecuencia, y de acuerdo a lo mencionado en los informes emitidos por el Ing. Gerson Tenorio Baldeón Subgerente de Medio Ambiente, Ecología, Saneamiento y Salubridad, resulta pertinente la aprobación del PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN – PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA para el periodo 2019-2022, siguiendo los lineamientos establecidos en la “Guía para elaboración de Programas Municipales EDUCCA” del Ministerio del Ambiente.

Que, en aplicación del numeral 6 del Artículo 20 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica y con las facultades y atribuciones del que está investido el Despacho de Alcaldía;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de San Ramón periodo 2019 – 2022 - Programa Municipal EDUCCA, el mismo que tiene como objetivo fortalecer la educación, comunicación y ciudadanía ambiental.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Encargar al Subgerente de Medio Ambiente, Ecología, Saneamiento y Salubridad elaborar el plan de trabajo anual del Programa Municipal EDUCCA, así como establecer que antes de finalizado el periodo de ejecución anual del programa, realizar una evaluación ex-post a fin de plantear la propuesta de mejoras del siguiente año del Plan de Trabajo y reportar al Ministerio del Ambiente.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Dejar sin efecto cualquier otra disposición que se oponga a la presente disposición.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Notificar la presente resolución a las Gerencias y Subgerencias pertinentes, para el cumplimiento del presente acto resolutivo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN

Abg. Duál D. Olano Romero  
ALCALDE